



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

## “SOCIEDAD MULTICULTURAL, EDUCACIÓN INTERCULTURAL”

AUTORÍA <b>ANA ISABEL GARCÍA RUIZ</b>
TEMÁTICA <b>EDUCACIÓN INTERCULTURAL</b>
ETAPA <b>PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO</b>

### Resumen

La legislación se ha ido adaptando conforme ha ido cambiando la sociedad. Observaremos la evolución legislativa que España ha sufrido en materia de Educación multicultural / intercultural y los mecanismos que adopta la ley para atender al alumnado inmigrante.

### Palabras clave

Inmigración  
Multiculturalidad  
Interculturalidad  
Legislación  
Medidas de atención educativa

### 1. INTRODUCCIÓN: INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

La sociedad en que vivimos hoy día, está caracterizada por una diversidad cultural innegable: la música que escuchamos, moda, alimentación... son muchos factores los que nos dicen que nuestra cultura ha recibido influencias de diversas regiones del mundo.

La inmigración es el factor que hace que convivan personas de diversas nacionalidades en un mismo ámbito geográfico. La situación económica y política son las principales razones por las cuales una familia deja su país de origen y se embarca en la aventura de emprender una nueva vida en un país totalmente diferente a su país natal.

En el caso de nuestro país, podemos observar los principales factores que hacen que España sea uno de los principales receptores de población extranjera:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

- **Situación geográfica.** Para la población inmigrante del norte de África, España es una posible solución a los problemas de escasez de trabajo, bajo coste de la mano de obra, en definitiva, la solución a una pobreza difícil de superar. La cercanía del continente europeo y sobre todo de la Península Ibérica la hace un foco de recepción de familias de Marruecos, Túnez, África subsahariana e incluso de regiones meridionales de África.
- **Lengua.** Para los inmigrantes de la zona de América Central y del Sur, el poseer habla hispana hace de España otra potencial solución a problemas de similares características: precaria situación laboral, gobiernos autoritarios e inestables... en definitiva, salir de la caótica situación en la que viven y llegar a obtener un trabajo que les reporte mejor calidad de vida.
- **Trabajos agrícolas temporales.** El trabajo agrícola es una fuente de inmigración en España (campaña de la aceituna, vid, invernaderos...). Los nacionales, en ocasiones no ven aceptables ciertas ofertas laborales que constituyen una fuente de oportunidad para familias inmigrantes que desean trabajar.
- **Factores climáticos.** La suavidad del clima hace que los principales países europeos receptores de población inmigrante sean: España, Italia y sur de Francia.
- **Globalización de los mercados.** La apertura de los mercados ha hecho trasladarse empresas de unos países a otros, como por ejemplo, grandes empresas españolas se han instalado sus fábricas en Asia Oriental para abaratar costes; a la vez que población asiática se ha trasladado a Europa, y en particular a España para importar productos manufacturados realizados en Asia a menor coste de producción, siendo así el coste de venta menor en Europa que productos realizados en la Unión Europea.
- **Las distancias se acortan.** Gracias a la revolución de los medios de transporte y comunicación, el coste de acceso a éstos es menor y se desaparece uno de los inconvenientes que reducían el flujo migratorio.
- **Otros factores.** La creación de redes y asociaciones de protección de sus nacionales en los países de destino, factores legislativos que dan mayor protección a los inmigrantes, estabilidad del gobierno, entre otros.

En la actualidad, España tiene una de la mayor tasa de inmigrantes de toda Europa, aproximada a un **11,3%**, según el censo del 2008. Es además, el noveno país con mayor porcentaje de inmigrantes dentro de la UE, por debajo de países como Luxemburgo, Irlanda, Austria o Alemania. Además según un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, España es, además, el décimo país del planeta que más inmigrantes posee en números absolutos, por detrás de países como Estados Unidos, Rusia, Alemania, Ucrania, Francia, Canadá o el Reino Unido.

La procedencia de la inmigración es principalmente de América del Sur, principalmente población originaria de Ecuador, Colombia, Argentina y Bolivia; de África del norte, sobre todo de Marruecos y



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N°23 OCTUBRE 2009

Argelia; de África Subsahariana (Senegal, Nigeria, Gambia). También con la entrada de los países de Europa del este a la Unión Europea, la afluencia de ciudadanos de Rumanía, Ucrania, Polonia, Bulgaria... es cada vez mayor. Y en último lugar, el continente que menos inmigrantes envía a España es el asiático, destacando la población china (aproximadamente un 2,53%) que se ha multiplicado por cuatro en la última década.

Una vez realizado una breve sinopsis de la situación actual española en lo relativo a la población inmigrante y el estado de la inmigración en España, el presente documento se va a centrar en cómo influyen estos aspectos en la educación.

## 2. ¿CÓMO INFLUYE LA INMIGRACIÓN EN LA SITUACIÓN EDUCATIVA ACTUAL?

Desde hace poco más de una década, sociólogos y pedagogos, vienen haciendo referencia a dos conceptos muy significativos en materia de educación: multiculturalidad e interculturalidad.

- La **multiculturalidad** se refiere a la coexistencia de culturas diferentes en un mismo entorno geográfico que nunca se relacionan, llegándose a producirse la exclusión de unas culturas con otras y esto puede dar lugar a enfrentamientos y competitividad entre unas culturas y otras. Toda sociedad es multicultural, no existe una sociedad hermética.
- La **interculturalidad** define una comunidad donde todas las culturas se interrelacionan libremente entre sí, se complementan, conviven pacíficamente, existe enriquecimiento social, participación de nuevas lenguas y creencias...; por tanto, no surgen conflictos de índole cultural.

Como se ha señalado, toda sociedad es pluricultural, pero para que sea una sociedad sea intercultural, se tiene que dar un paso más, paso que parece ser difícil de dar, ya que los intentos para que la sociedad española sea intercultural son numerosos, pero queda mucho camino por recorrer por parte de la Administración Pública y de la sociedad. Aunque admitimos la presencia de numerosos grupos étnicos, pero aún está lejos participar en una inmersión cultural total.

En materia educativa, la educación intercultural se fundamenta en unos principios y objetivos básicos:

- Igualdad de oportunidades en la educación.
- Reconocer y garantizar el derecho de las minorías étnicas a incorporar en el sistema educativo sus características culturales.
- Responder a los problemas educativos de los grupos minoritarios.
- Atender a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo derivadas de la diversidad humana, para lograr la integración social de las minorías, que suelen ser marginadas.
- Desarrollar la identidad cultural de los niños, respetando la decisión de los mismos a escoger su identidad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

- Fomentar el respeto, diálogo, colaboración y comprensión dejando a un lado el etnocentrismo.
- En definitiva, convertir la escuela en un instrumento de socialización para lograr la integración social de niños/as y adolescentes pertenecientes a una cultura minoritaria (Arnaiz y de Haro, 1997).

Por último señalar que la educación intercultural es importante para toda la sociedad, sin que se centre esta educación en los hijos de inmigrantes o minorías étnicas (Arnaiz y de Haro, 1997) sino que la educación intercultural es materia de todos.

### **3. EDUCACIÓN INTERCULTURALIDAD: ¿HA SIDO SIEMPRE ASÍ?**

Como se ha señalado, la tendencia que viene reconociendo la existencia las relaciones entre las culturas viene de poco tiempo atrás.

Para ello, se va a proceder a analizar las principales leyes de educación que han venido sucediéndose en España, así podremos ver la evolución legislativa en materia de educación intercultural que ha existido en hasta nuestros días.

- **Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857.**

Esta ley es más conocida como la Ley Moyano. Esta denominación le viene por su impulsor, Claudio Moyano Samaniego, Ministro de Fomento, ley que se mantendría en vigor más de cien años, la Ley educativa más longeva de la historia española.

Se puede afirmar que no fue una ley innovadora, sino que venía a plasmar las bases de un antiguo régimen que venía ya anquilosado desde el Reglamento de 1821, en el Plan del Duque de Rivas de 1836 y en el Plan Pidal de 1845.

Con esta legislación se implantan los grandes principios del moderantismo histórico: 1) Gratuidad relativa en la enseñanza primaria (este principio de gratuidad ha sido mencionado también en la LOCE, en la exposición de motivos); 2) Centralización; 3) Uniformidad; 4) Secularización; 5) Liberta de enseñanza limitada. Además se reconocía el derecho a la Iglesia Católica a vigilar la pureza ideológica de los estudios.

Es de esperar que una ley del s. XIX y por tanto preconstitucional no incorpore ningún precepto sobre igualdad, cooperación, tolerancia... en los centros educativos ya que era una época histórica cargada de cambios de gobierno entre progresistas y moderados.

- **Ley General de Educación, de 1970.**

Ley impulsada por José Luis Villar Palasí, ministro de Educación Español de la época. Ésta sustituyó a la centenaria Ley de Moyano e introdujo la obligatoriedad y gratuidad de la educación hasta



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

los catorce años. Pretendía dar un giro radical ya que los fines educativos se concebían de manera muy diferente a los de aquella época. Pretendía sacar a España del analfabetismo y prepararla para una etapa industrial que estaba a la vuelta de la esquina. También se regulaba la etapa postobligatoria: Bachillerato, la Educación Universitaria y además la Formación Profesional.

Esta ley tampoco pretendió regular ninguna situación referida a multiculturalidad ni inmigración puesto que este hecho no era lo común en España, sino que estábamos en el caso contrario, debido a la sociedad rural que existía aún en nuestro país, mucha población española emigró a países de Europa Central e incluso a América del Sur en busca de trabajo. Por tanto, en esta ley tampoco se aprecian rasgos de interculturalidad ni inmigración.

- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).**

Ley Orgánica que afianza el acceso a la educación gratuita para todo ciudadano. Como bien destaca esta ley en su Preámbulo, es una ley que “se orienta a la modernización y racionalización de los tramos básicos del sistema educativo español”, además de ser una norma basada en los principios de “libertad, tolerancia y pluralismo”. Por tanto, se pueden observar los primeros atisbos de dar cabida a “algo más”.

Quizás en el año 1985, la inmigración no era un hecho tan importante como en la actualidad, pero la LODE plasmó que la educación estaba basada en el principio de pluralidad.

Además en el art. 1 ap. 2 y 3, reitera el derecho a la educación sin sujeción ninguna a discriminaciones, niveles sociales o lugar de residencia. También hace una especial mención a los extranjeros, que igualmente tienen el derecho a educación gratuita y obligatoria.

En definitiva, en la LODE tiene cabida la educación multicultural, pero no plasma en ningún capítulo la “educación intercultural”, reconoce la existencia de diversas culturas y el derecho a la educación de las mismas, pero en ningún caso expone la inmersión o interrelación cultural.

- **Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).**

Esta ley fue la que derogó a la Ley General de Educación de 1970. Hasta el momento, fue la ley más innovadora en materia de discriminación, igualdad y aceptación de una sociedad plural.

Ya en el preámbulo de dicha Ley destaca que “la educación permite avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de raza, sexo, religión u opinión, tengan origen familiar o social, se arrastren tradicionalmente o aparezcan con la dinámica de la sociedad”. Por tanto, se reconoce que la sociedad no está estancada y cada vez es más plural, por tanto ya vemos como la multiculturalidad va apareciendo en la normativa educativa.

Además, destaca que el acelerado cambio de los conocimientos y de los procesos culturales y productivos requiere una formación básica más prolongada, versátil y capaz de adaptarse a nuevas



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

situaciones mediante un proceso de educación permanente capaz de responder a las necesidades de cada ciudadano para que alcance el máximo desarrollo posible.

En los arts. 1 y 2 se vuelve a poner en énfasis el respeto y no discriminación de todas las culturas, formación en el respeto de la pluralidad y formación para la cooperación y solidaridad. En un principio podría pensarse en la pluralidad lingüística y cultural propia de España (catalán, gallego...) pero en 1990 la inmigración en España era ya una realidad por lo que la multiculturalidad que reconoce además va asociada al fenómeno de la inmigración.

Otra novedad en materia de multiculturalidad en esta ley es el Título V que trata la compensación de las desigualdades en educación, por tanto, se desarrollarán acciones compensatorias en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables para evitar posibles desigualdades derivadas de factores sociales, culturales, étnicos...

- **Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.**

Si la LODE y la LOGSE fueron dos hitos en política educativa, la presente ley obedece a la voluntad de reafirmar con garantías el derecho a la educación para todos, sin discriminaciones y de consolidar la autonomía de los centros docentes y participación responsable de quienes forman parte de la comunidad educativa.

Esta ley obedece más a materia de regulación de centros, por lo que no afectará al tema tratado en este artículo.

- **Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación (LOCE).**

La exposición de motivos de la presente ley hace alusión a las proporciones de la revolución educativa vivida en las últimas décadas. Ya nada queda de la llamada Ley Moyano, la sociedad española ha afrontado una profunda transformación en los últimos años, hecho que ha convertido la educación en uno de los factores más importantes de crecimiento económico en nuestro país.

El art. 1 determina los principios de calidad del sistema educativo, a destacar el apartado a), EQUIDAD, que garantizará una igualdad de oportunidades de calidad, para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales. También a destacar el art. 2, los derechos del alumnado, respeto de convicciones morales y religiosas.

Aunque la gran revelación en materia educativa es la inclusión explícita de una sección dedicada expresamente al alumnado extranjero (Capítulo VII, sección segunda). El art. 42 determina que las Administraciones educativas favorecerán la incorporación al sistema educativo de los alumnos procedentes de países extranjeros, en especial en edad de escolarización obligatoria. Para el alumnado que desconozca la lengua y cultura española o presenten carencias en conocimientos básicos, la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

Administración Educativa desarrollará programas específicos de aprendizaje con la finalidad de facilitar su integración en el nivel correspondiente.

Los alumnos extranjeros tendrán los mismos derechos que los españoles y además su incorporación supondrá la aceptación de las normas generales y las normas de los centros en los que se integren.

Además se recoge un asesoramiento para los padres sobre los derechos, deberes y oportunidades que conlleva la incorporación al sistema educativo español.

Esta ley es una revelación en materia educativa multicultural, ya que recoge EXPLÍCITAMENTE el caso del alumnado inmigrante, situación que no había sido recogida anteriormente. Sí se podía hacer una interpretación extensa de la legislación ya que hacía referencia a “sociedad plural, integración, no discriminación...” pero en ningún caso la ley había sido tan explícita y abierta.

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**

Ley actualmente en vigor materia educativa. Ley que viene a subrayar el principio de calidad, de equidad y de esfuerzo compartido. Además destacar la necesidad de acomodar las actuaciones educativas cada vez más al marco establecido por la Unión Europea, lo que exige un compromiso y esfuerzo decidido.

En el Título II, Capítulo I encontramos diversas secciones: alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE); alumnado con altas capacidades intelectuales; alumnado con integración tardía en el sistema educativo español. Antes de la LOE, solo se diferenciaba al alumnado con NEE, pero con la nueva normativa se hace un desglose más extenso, por tanto el alumnado inmigrante era encuadrado como alumno/a con NEE, pero en la actualidad esta tipología hace referencia al alumnado que requiera determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Por tanto, el alumnado inmigrante sería alumno/a con integración tardía en el sistema educativo español. En estos casos la Administración Educativa deberá favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que procedan de otros países y se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Para ello, también se desarrollarán programas específicos para los alumnos/as que presenten graves carencias lingüísticas o en conocimientos básicos para facilitar su integración. Estos programas serán realizados de forma simultánea a la escolarización del alumnado en los grupos ordinarios.

También, dentro del Título II, ya en el Capítulo II se establecen acciones de compensación de las desigualdades en educación, regulación similar a la que establecía la LOCE. Así, se desarrollarán acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Otra particularidad a tener en cuenta es a la hora de escolarización del niño/a, ya que no existirá discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social. Por tanto tienen igualdad de acceso a la educación las personas inmigrantes que los nacionales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

La disposición adicional decimonovena hace una regulación extensiva, ya que establece que en relación con la escolarización, obtención de títulos, acceso al sistema de becas y ayudas... será aplicable al alumnado extranjero en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social (modificado por la Ley Orgánica 8/2000).

Como se ha podido observar, ley tras ley se ha ido produciendo una mayor apertura del sistema educativo y una mayor regulación de la situación actual española, una sociedad plural y abierta cada vez más a nuevas culturas y nacionalidades. Por tanto, de una situación de vacío legal en esta materia multicultural o aplicar una ley por analogía, se ha pasado a una auténtica regulación en materia de inmigración en las leyes educativas.

Pero esto no es suficiente, ya que la sociedad evoluciona cada vez más y de forma más apresurada que la normativa, cabe esperar que existirá una nueva legislación en esta materia la cual sea más extensa y regule más situaciones que se están dando día a día en los centros educativos.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO INMIGRANTE**

El proceso de enseñanza y aprendizaje de esta tipología de alumnado se va a condicionar de las características del mismo, características que pueden constituir una gran barrera para el acceso a las instituciones educativas:

- Cultura diferente de la nuestra. Diferente forma de entender la vida, la religión, la sociedad, la educación.
- Posibilidad de lengua diferente, e incluso radicalmente distinta como por ejemplo la cultura árabe.
- Procedencia de mundo en vías de desarrollo e incluso de países subdesarrollados, inmersos en desigualdad social, económica y étnica.
- Actitudes diversas ante el aprendizaje. Las estadísticas señalan diferencias entre los grupos étnicos existentes en España, así como el alumnado marroquí y sudamericano presenta calificaciones desfavorables y escasa motivación, el alumnado oriental presenta gran motivación, elevadas calificaciones y aprenden el idioma con rapidez. Esto es debido a la diferente concepción del trabajo en esas culturas.

Todo esto conlleva a la adopción de medidas y estrategias de compensación educativas para favorecer la integración y comunicación del alumnado inmigrante y hacer partícipe a la familia de la situación educativa de su hijo/a.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

## **5. ¿QUÉ MECANISMOS PONE A DISPOSICIÓN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA LLEVAR A CABO UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL?**

Como ya se ha señalado, la realidad social y económica de nuestro país está cambiando y estamos ante una creciente pluralidad sociocultural derivada de los movimientos migratorios. Ante esto, los niños y adolescentes chocan contra fuertes barreras culturales con su llegada a España y una de las más importantes es el idioma. Por ello, la escuela es el principal agente socializador del sujeto en cuestión.

No han sido pocos los avances producidos desde los años '60 en cuanto a integración, pero este principio ha sido superado por el de "Educación Inclusiva", aquella que ofrece a todos sus alumnos las oportunidades educativas y las ayudas necesarias para su progreso académico y personal. Por todo esto, los centros educativos han de dedicar una atención sistemática a la diversidad del alumnado.

La Administración Pública ha tomado conciencia de esto y ha puesto a disposición del profesorado ciertos mecanismos que van a ayudar a una integración rápida y fructífera con el resto del alumnado y, en definitiva, con la sociedad.

Para casos de alumnado inmigrante las medidas educativas son más específicas, no basta con agrupamientos flexibles, horarios flexibles, actividades de ampliación y refuerzo... sino que además de éstas deben existir medidas más centradas en educación intercultural. Se está desarrollando un conjunto de medidas de atención al alumnado inmigrante y a sus familias que tratan de favorecer, por una parte, la integración de este tipo de alumnado en los centros docentes y, por otra, facilitar la tarea a los profesionales del campo de la educación.

Ejemplos de estos planes educativos serían, por ejemplo, profesores de apoyo y educación compensatoria, aunque se ha de señalar que el profesor suele carecer de formación para enfrentarse a esta tipología de alumnado y además los centros no suelen tener profesorado de apoyo para estos casos; aulas de acogida...

### *Plan de acogida*

Éste es un ejemplo de medidas de atención educativas para el alumnado inmigrante. Es un documento que debe considerar la integración de alumnado inmigrante que se pueda incorporar durante todo el curso lectivo. Debe atender tanto a las necesidades del alumno/a y las necesidades de la familia de éste.

Éste debe ser flexible, abierto y basado en la educación intercultural en los centros educativos. Además para una buena aplicación de dicho plan deben darse ciertas circunstancias:

- Darlo a conocer a la familia y a todo el profesorado.
- El equipo directivo y claustro debe coordinarlo para su efectiva aplicación. Se deben tener elaborados los formularios en diferentes idiomas, programación de la entrada gradual del alumno/a
- Hacer los horarios y grupos más flexibles y abiertos a adaptaciones.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

- Una atención a la diversidad efectiva.
- Preparar el centro y los recursos para el alumnado inmigrante: señalizaciones (pictogramas), indicaciones... para hacer la integración más fácil.
- No solo conocimiento de la familia, sino la implicación de la misma. Es muy importante el diálogo y cooperación con la familia, porque en definitiva la familia es la fundamental responsable de la educación de los hijos.

El plan de acogida suele ir enmarcado en el Proyecto Curricular de Centro, en el Plan de Acción Tutorial y además en el Reglamento de Régimen Interior. Cada centro lo instrumentaliza de forma diferente, pero generalmente se aplica de forma intensiva durante la primera quincena de incorporación al centro educativo para detectar si presenta necesidades educativas especiales y posteriormente se insertará en su aula con el resto de compañeros/as. Todo esto correrá a cargo en un primer momento del profesor de acogida.

Una vez pasada la primera fase de acogida, se pasará a una segunda fase donde el alumnado se irá adaptando al tutor, al centro, a los compañeros/as, se tratará la dinámica de trabajo, normas de convivencia, rutinas de las aulas.

Se puede crear una figura que es la del Alumno – Tutor, será un compañero de la clase que no hable su misma lengua y le podrá ir guiando en las diferentes actividades que se realicen en el aula, ayudándose de pictogramas, esta es uno de los mejores mecanismos para integrar al alumno dentro de la clase y un gran punto de conexión con el tutor.

Esta fase de acogida puede ser complicada debido a las diferentes concepciones de educación con otros países, pero la educación puede ser el mejor mecanismo para la integración futura de los menores que vienen a nuestro país, se le pueden abrir nuevas posibilidades y expectativas de futuro y ayudarle saber convivir y enfrentarse a nuestra sociedad cada vez más cambiante.

## **6. CONCLUSIÓN**

La incorporación de un alumno o alumna al centro escolar, independientemente del nivel educativo de que se trate, supone un proceso de adaptación no exento de dificultades. A menudo, el modo en que el alumnado se integra en el centro educativo repercute en su proceso de aprendizaje, en la comunicación con los compañeros y profesores y, en definitiva, en su desarrollo personal y en su futuro como estudiante. La situación de desventaja social de un número importante de alumnos, por su pertenencia a la población inmigrante, supone una dificultad añadida a la hora de incorporarse a los centros escolares.

Para ello Las Administraciones educativas han establecido medidas dirigidas a la atención y apoyo a las familias del alumnado inmigrante con el fin de favorecer su integración y participación en los centros escolares. Las Comunidades Autónomas promueven acciones formativas sobre educación



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

intercultural destinadas a facilitar al profesorado estrategias y recursos que les ayuden a dar una respuesta educativa adecuada al alumnado inmigrante.

Para finalizar, destacar la innegable importancia del papel del profesorado en una educación intercultural exitosa y de calidad. Por tanto, hay que afrontar cambios tanto en la formación inicial como en la formación permanente del profesorado, ya que la práctica multicultural afecta a todos los aspectos de funcionamiento del centro educativo.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Aguado Odina, T. (1995). *La educación Intercultural: Concepto, Paradigmas y Realizaciones*. Madrid: Dickinson.
- Alonso, J.A. *Tiempo de inmigración: factores, prejuicios y Consecuencias*. Madrid: Monografías.
- Bartolomé, M. (1997). *Diagnóstico a la escuela multicultural*. Barcelona: Cedecs.
- Buxarris, M. (1994). *El Interculturalismo en el Currículum*. Barcelona: MEC.
- Boletín Oficial del Estado.
- Giroux, H.A. y Flecha, R. (1992). *Igualdad educativa y diferencia cultural*. Barcelona: El Roure.
- *Guía Inter. Una guía práctica para aplicar la educación intercultural en el aula*. La edición digital de la guía se puede descargar en la web del Proyecto Inter.
- *Instituto Nacional de Estadística. Detalles del censo 2006, 2007 y 2008*.
- *Instituto Nacional de Estadística. Tasas de Inmigración y evolución según países de origen*.
- *Instituto Nacional de Estadística. La población extranjera en España (pdf)*.
- Ministerio de Educación y Ciencia. Centro de Investigación y Documentación Educativa. *La Atención al Alumnado Inmigrante en el Sistema Educativo en España*.
- Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº23 OCTUBRE 2009

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: ANA ISABEL GARCÍA RUIZ
- Localidad, provincia: ARJONA (JAÉN)
- E-mail: [aigarcia@hotmail.com](mailto:aigarcia@hotmail.com)